



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio N°0511

2020-00299

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **JESÚS ANTONIO MURILLO IBARGUEN** en contra de **EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES EMC S.A.S y OBRASDE S.A.S**, teniendo en cuenta que mediante auto N°1092 se ordenó exhortar a OBREASDE SA.S, para que un término de dos (2) días so pena de iniciarse incidente de sanción, aclarara y certificara lo solicitado por la parte demandante en memorial allegado al proceso el 23 de agosto de 2021, en el cual manifestó: *requerir nuevamente a la sociedad OBRASDE con el fin de certificar, si para el mes de abril de 2019 e incluso a la fecha, existió algún contrato u obra entre EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES EMC SAS y esa sociedad.*, y a la fecha no ha cumplido con lo pedido, se ordena **DAR APERTURA DEL TRÁMITE SANCIONATORIO** y en virtud de ello se **REQUIERE** al representante legal de **OBRASDE S.A.S** para que dentro del término máximo de tres (3) días, so pena de proceder con las sanciones legales estipuladas en el artículo 44 del CGP, (aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPL y de la S.S.), remitan con destino a este despacho la información requerida. Expídase el oficio respectivo, el cual será tramitado por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Email: notificaciones3304@hotmail.com ; grandesabogados2017@hotmail.com ;
aurafemorenom@hotmail.com ; info@obrasde.com ; juliana.sossa@obrasde.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
30/03/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13](#)
[LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ccbc41cbfb91143dae18cebff90f0a87d59f607f6963bb3ae96544126d745f**

Documento generado en 29/03/2022 06:46:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>